



Resolución Rectoral N°2305-R-2022
Piura, 01 de diciembre de 2022

VISTO

El expediente N° 1012-0201-22-2 de fecha 24 de mayo de 2022, que remite el Sr. **Segundo Eduardo Chávez Lachira**, Secretario General del SITUNP de la Universidad Nacional de Piura, renovación de la Resolución Rectoral N° 0647-R-2022; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0647-R-2022 de fecha 21 de abril de 2022 se resuelve: Artículo 1°.- Declarar procedente, el otorgamiento del pago de movilidad local de los meses de enero, febrero y marzo 2022, a favor de los trabajadores nombrados y CAS de la Universidad Nacional de Piura, que realizaron labor de forma presencial. Artículo 2°.- Autorizar, con eficacia anticipada, los meses de enero, febrero y marzo, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, el otorgamiento de quince con 00/100 soles (S/15.00) diarios por veinte días al mes (20), por concepto de movilidad local al personal nombrado y CAS de la Universidad Nacional de Piura, que han laborado de forma presencial, cuya planilla se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo a lo informado con Oficio N° 0385-2022-UNP-URH-ANYC, sustentado con el Decreto Legislativo N° 1505 art.2. Artículo 3.- Autorizar, con eficacia anticipada, los meses de enero, febrero y marzo, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, el otorgamiento de quince con 00/100 soles (S/15.00) diarios por veintiséis días al mes (26), por concepto de movilidad local al personal nombrado y CAS del área de Seguridad de la UNP, que han laborado de forma presencial, cuya planilla se adjunta a la presente resolución, de acuerdo a lo informado con Oficio N° 0385-2022-UNP-URH-ANYC, sustentado con el Decreto Legislativo N° 1505 art.2. Artículo 4°.- Autorizar, a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería para que, en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente. Artículo 5°.- Cargar, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia;

Que, a través del Oficio N° 0137-2022-SITUNP/S.G de fecha 17 de mayo de 2022, el Secretario General del SITUNP de la UNP se dirige al Señor Rector (e) para solicitarle la renovación de la Resolución Rectoral N° 0647-R-2022 de fecha 21 de abril de 2022, correspondiente al segundo trimestre del año en curso a favor de los trabajadores administrativos de la UNP;

Que, mediante Oficio N° 0948-2022-UNP-URH-ANYC del 18 de julio de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la planilla para pago de movilidad local de los meses de abril, mayo y junio de 2022 del personal administrativo nombrado, obreros y CAS, como se detalla a continuación:

1	Administrativos nombrados	S/141,360.00
2	Obreros nombrados	S/ 27,525.00
3	Administrativos CAS	S/ 25,170.00
	TOTAL	S/ 194,055.00

Que, a través de la Priorización Presupuestal N° 2158-2022-OPPTO-OCF del 02 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto informa sobre los pagos de pasajes locales a obreros nombrados y CAS del mes de abril de 2022 de la UNP, según relación alcanzada por la Oficina de Recursos Humanos, para lo cual se indica que en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados
Genérica de gasto : 2.3 Bienes y Servicios
Partida : 2.3.2.1.2.99
Meta : 0008
Monto total : S/10,620.00

Que, dicha ejecución deberá contar con el documento resolutivo respectivo y la presente Certificación Presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, con Priorización Presupuestal N° 2272-2022-OPPTO-OCF del 17 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto informa sobre los pagos de pasajes locales a obreros nombrados y CAS de los meses de mayo y junio de 2022 de la UNP, según relación alcanzada por la Oficina de Recursos Humanos, para lo cual se indica que en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

Certificado : 9039
Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados
Genérica de gasto : 2.3 Bienes y Servicios
Partida : 2.3.2.1.2.99
Meta : 0008
Monto total : S/20,310.00

Que, dicha ejecución deberá contar con el documento resolutivo respectivo y la presente Certificación Presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, mediante Oficio N° 1039-2022-OCAJ-UNP de fecha 10 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda:

Adjuntar los documentos correspondientes de la Unidad de Recursos Humanos y de la Dirección General de Administración mediante los cuales se sustentan y autorizan el otorgamiento del concepto de pasajes o movilidad local, teniendo en cuenta que únicamente se deberá otorgar a trabajadores que realizan trabajo presencial.

Establecer, para los trabajadores del Régimen CAS, un procedimiento de rendición de la condición de trabajo de movilidad local (pasajes) por tratarse de un concepto que tiene un efecto económico, debiendo ser objetivamente justificado por el Jefe inmediato del área solicitante, avalado por la Unidad de Recursos Humanos y supervisado, de ser necesario por la DGA;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

Resolución Rectoral N°2305-R-2022
Piura, 01 de diciembre de 2022

Que, con Oficio N° 1006-DGADM-UNP-2022 del 01 de diciembre de 2022, la Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, dispone la renovación de la Resolución Rectoral N° 0647-R-2022 de fecha 21 de abril de 2022, para cancelar los meses de abril, mayo y junio del presente año;

Que, conforme a las atribuciones conferidas al Director General de Administración (artículo 74° de la Ley Universitaria concordante con el artículo 218° del Estatuto UNP), como responsable de la gestión administrativa y la conducción de los procesos financieros dentro de la Universidad Nacional de Piura, resulta de su injerencia funcional autorizar el otorgamiento del concepto de movilidad local a favor de un servidor de la Entidad;

Que, el Artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa (Decreto Supremo N° 005-90-PCM) establece que “Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas... mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos... b) Movilidad que permita el traslado diario del servidor de su domicilio a la entidad y viceversa...” En concordancia con ello, el actual Estatuto UNP prescribe en su Artículo 302°: “La Universidad nacional de Piura otorgará una subvención económica por racionamiento y movilidad al personal que realiza labores en horarios especiales”, por tanto, existen normas que reconocen el otorgamiento de una asignación por concepto de movilidad.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505 en su Artículo 2°. - Medidas temporales excepcionales aplicables a las entidades públicas:

2.1 De manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en:

(...)

f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud.

(...)

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, el otorgamiento de quince con 00/100 soles (S/15.00) diarios por veinte días al mes (20), por concepto de movilidad local al personal nombrado y CAS de la Universidad Nacional de Piura, que han laborado de forma presencial, cuya planilla se adjunta a la presente Resolución, durante los meses de abril, mayo y junio, de acuerdo a la Priorización Presupuestal N° 2158-2022-OPPTO-OCP y Priorización Presupuestal N° 2272-2022-OPPTO-OCP, sustentado con el Decreto Legislativo N° 1505 art.2.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería para que, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

SE ANEXA: PLANILLA MOVILIDAD LOCAL

c.c. RECTOR,DGA,UC,UT,OCYP,URH(4),SITUNP.ARCHIVO(2).
12 copias/Bkpa


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)




Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL

GRANJA DE ZOOTECNIA										9900.00
1	AGURTO OTERO LUIS ENRIQUE	20	0	20	40	15.00	600.00	300		
2	BECERRA YARLEQUE FRANCISCO	20	0	20	40	15.00	600.00	300		
3	CASTILLO PEYA-ARMENGOL	20	20	20	60	15.00	900.00	300		
4	GARCIA SALDAÑA PEDRO	20	20	0	40	15.00	600.00	300		
5	MADRID LOPEZ-AURELIO	20	20	20	60	15.00	900.00	300		
6	RAMOS SILVA-LEONARDO MANUEL	20	20	20	60	15.00	900.00	300		
7	RIVAS RAMOS SIMEON	20	20	20	60	15.00	900.00	300		
8	RIVAS RAMOS TEOFILO	20	20	20	60	15.00	900.00	300		
9	SILVA SILUPU-HUMBERTO	20	20	20	60	15.00	900.00	300		
10	SOLANO CHAMBA GREGORIO	15	20	20	55	15.00	825.00	225		
11	SOLANO CHUIGA SANTOS	20	20	20	60	15.00	900.00	300		
12	TABOADA SILUPU RONALD	20	7	1	28	15.00	420.00	300		
13	TEMOCHE YOYERA FELIPE	20	20	20	60	15.00	900.00	300		
14	VALVERDE RAMOS MARIANO	20	20	20	60	15.00	900.00	300		
15	VALVERDE ZAPATA JESUS	20	20	20	60	15.00	900.00	300		
16	YOYERA CASTRO JOSE	20	20	20	60	15.00	900.00	300		
								12945.00	4,725	

CIENEGUILLO										
1	CALDERON REQUENA-NARCISO DEL SOCC	20	20	20	60	15.00	900.00	300		
2	PINTA AGUILAR EDELMIRO	20	0	20	40	15.00	600.00	300		
3	ORDINOLA PRECIADO GUILLERMO	20	20	20	60	15.00	900.00	300		
4	PINTA JIMENEZ LUIS	20	20	20	60	15.00	900.00	300		
								2400.00	1200	

CURUMUY										
	SANDOVAL ZAPATA SEGUNDO	13	13	13	39	15.00	585.00	195		
								180.00	120	

MONTO TOTAL:								S/ 27,525.00	10,320	23	10,620
--------------	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--------	----	--------



PLANILLA MOVILIDAD LOCAL OBREROS CAS 2022

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MES ABRIL	MES MAYO	MES JUNIO	TOTAL DIAS LABORADOS PRESENCIALES	MONTO POR DIA	TOTAL A PAGAR
1	LARREA CALDERON CESAR	0	20	20	40	15.00	600.00
2	VALVERDE RAMOS FELIPE	20	20	20	60	15.00	900.00
TOTAL							1500.00

300